



RADICACIÓN: 08001405301520210080500
PRROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERTA DOLORES AYONES MANGA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS
GENERALES SURA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado, para lo que estime pertinente proveer.
Barranquilla, 4 de febrero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO
CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La señora BERTA DOLORES AYONES MANGA, a través de apoderado judicial, promovió proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES SURA, con el objeto de que se declare a ésta responsable civil y extracontractualmente, y además se le condene al "... al pago de Setenta y Tres Millones Ochenta mil pesos m.l. (\$73.80.000.00 m.l.) valor asegurado, más los intereses moratorios de esta suma de dinero a partir del día tres (03 de abril del 2020, fecha en la cual se cumplió el término estipulado en el artículo 1080 del Código de comercio, al no haberse realizado el pago por el riesgo asegurado, pérdida total por el hurto del automotor: de placas: IEP169, modelo: 2015, marca: Ford- Ranger XL MT 2200CCTD4 Línea: Camioneta, Servicio: particular, Motor No.: QW2PFJ256784, chasis o series: 8AFAR23J3DJ256784, color Blanco Artico."

Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece de un defecto que debe ser subsanado para poder admitirla, puntualmente se tiene que, como quiera que en la demanda se pretende el pago de unas indemnizaciones, se hace necesario presentar el juramento estimatorio, en la forma que señala el artículo 206 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y señalados con precisión los defectos de que adolece esta demanda, la misma se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Declarar inadmisibile la demanda presentada por señora BERTA DOLORES AYONES MANGA, a través de apoderado judicial contra contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SEGUROS GENERALES SURA, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ**

SGB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24745fb5747da3ec935cadcb23e3ef398063104cd5b0212143f696224ee89363**

Documento generado en 04/02/2022 10:46:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**